

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-
ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021**

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

NIT:

Representante Legal:

C.D.P No. 123

CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

VIPCOL LTDA

890.002.241-7

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ

FECHA EXPEDICIÓN: 16/02/2021

\$ 270.724.111

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.006.096** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2.020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2.020 emanada de la Alcaldía del municipio de Armenia en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**, actuando en calidad de Representante legal de la empresa **VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA** en adelante **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de 06 Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE desarrolla su actividad misional en una infraestructura locativa conformada por 13 centros de salud y el Hospital del Sur en el cual, además, se encuentra la parte administrativa. En este sentido, Red Salud Armenia E.S.E necesita salvaguardar, conservar y proteger la infraestructura inmobiliaria, los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud y a la gestión administrativa, además, garantizar la seguridad del personal que labora en sus instalaciones, conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin." 3. Aunado a lo anterior, Red Salud no cuenta dentro de su planta de cargos, con suficiente personal capacitado para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia. Así mismo, por tratarse de servicios que requieren para su correcta



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-
ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021**

ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día. 4. Ahora para velar por la correcta vigilancia y seguridad de los bienes del Estado, se hace necesario contratar la vigilancia privada con una persona jurídica sea empresa o cooperativa debidamente constituida, habilitada por la Supervigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada no armada, que cuente con los recursos administrativos y operativos suficientes para la prestación de un servicio óptimo, para suplir la necesidad identificada y evaluada, en cuanto a la seguridad, vigilancia y protección de los espacios habilitados, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Red Salud Armenia E.S.E para atender a sus usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas o asistenciales. 5. Por lo tanto, para la E.S.E es necesario y viable contratar servicios de vigilancia y seguridad privada con una empresa de Seguridad y Vigilancia privada debidamente habilitada, cualificada, reconocida, de experiencia e idoneidad en el manejo de la seguridad en hospitales públicos o privados para que a través de su personal calificado, capacitado, uniformado, dotado de equipos y medios para prestar óptimamente el servicio requerido contribuya a garantizar la protección de los bienes e instalaciones y de personal que labora en la entidad, al igual que sus contratistas, usuarios y visitantes de la empresa, debido que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni calificado dentro de su planta de personal, ni con la infraestructura necesaria para adelantar labores de vigilancia. 6. Que Red Salud Armenia E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 123 del dieciséis (16) de febrero del 2021, asociado al rubro servicios de vigilancia. 7. Conforme con las consideraciones anteriores y el interés de las partes, resulta viable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Red Salud Armenia E.S.E ubicados en la Unidad Intermedia del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- 1) Prestar el servicio de vigilancia privada con personal uniformado en el Hospital del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio.
- 2) Prestar el servicio con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos suministrados por el contratista para la efectiva y eficiente prestación del servicio.
- 3) Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato, facilitándole las labores de inspección, suministrando los datos que solicite y atendiendo sus solicitudes.
- 4) Atender las solicitudes que realice el líder del proceso de bienes y servicios.
- 5) Verificar que no se retiren elementos sin autorización expresa de la gerencia, subgerencias y/o líder del proceso de bienes y servicios.
- 6) Comunicar las novedades que se presenten al supervisor del contrato y líder del proceso de bienes y servicios.
- 7) Brindar instrucciones puntuales al personal de seguridad dispuesto, prohibiendo la realización de actividades diferentes a las de vigilancia y atención adecuada de los usuarios tanto internos como externos.
- 8) Realizar rondas permanentes diurnas y nocturnas por todos los servicios del Hospital del Sur y las instalaciones de los Centros de Salud.

✓

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021

- 9) Brindar una correcta y adecuada información al usuario interno o externo que lo solicite.
- 10) Contar con la disponibilidad de personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- 11) Suministrar los servicios contratados única y exclusivamente en los puntos requeridos por la institución.
- 12) Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia.
- 13) Asumir todos los costos que ocasione la legalización del contrato.
- 14) El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y/o la ley.
- 15) El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
- 16) Presentar oportunamente la factura de venta de servicios con el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
- 17) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos previstos en el estudio previo.
- 18) Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- 19) El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas.
- 20) Cuando se presenten problemas tales como (peleas, riñas) al interior o en las afueras del hospital del sur y los centros en donde se va prestar el servicio de vigilancia, el personal de vigilancia debe colaborar en la pacificación de dichos conflictos.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Proyectar las necesidades del proceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS

REQUERIDOS: Prestar el servicio de vigilancia no armada bajo las siguientes condiciones y en los lugares que a continuación se describen:

UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR: Se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Armenia en la avenida Montecarlo, Urbanización Guaduales de la Villa, está compuesto por un área construida de 6699 m2 donde se ofertan los servicios de urgencias, hospitalización, partos y laboratorio con acceso al público durante 24 horas; además el Hospital cuenta con otro acceso para los usuarios, servicios ambulatorios y administrativos con acceso al público durante 12 horas de lunes a viernes, que requiere el servicio de vigilancia al cierre de la atención a usuarios en horario nocturno y servicio de vigilancia 24 horas tanto de lunes a viernes como también para los fines de semana y festivos. **CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA C.A.A. DEL SUR:** Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en Carrera 19 calle 44 esquina, está compuesto por un área construida de 1553 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos con



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-
ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021**

acceso al público durante 12 horas de lunes a viernes y los fines de semana y festivos 24 horas.

CENTRO DE SALUD ALFONSO CORREA GRILLO: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia sobre la vía que conduce hacia el municipio de Montenegro; frente al hogar de la tercera edad "el Carmen", está compuesto por un área construida de 585 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 13 horas diarias, de lunes a domingos incluyendo festivos con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD LA MILAGROSA: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector del coliseo del café, contiguo a la estación de Bomberos, está compuesto por un área construida de 880 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 de lunes a viernes incluyendo festivos horas con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD NUEVA LIBERTAD: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector de Urbanización Villa Liliana Carrera 40 entre calles 49 y 44 está compuesto por un área construida de 566 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 horas de lunes a domingo incluyendo festivos con un acceso para los usuarios.

- Estos servicios pueden estar sujetos a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE. También se podrán solicitar turnos adicionales que se requieran por las necesidades del servicio.
- EL contratista deberá ser una empresa especializada en este tipo de servicio, con autorización de la Superintendencia de Vigilancia.
- El contratista deberá prestar el servicio en forma oportuna y en los puntos de atención donde Red Salud Armenia E.S.E lo requiera.
- El personal deberá estar capacitado para la labor desempeñada.
- Contar con personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- Los suministros de los servicios contratados se deberán realizar única y exclusivamente en las instalaciones de Red Salud Armenia ESE.
- Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia.
- Se requiere el servicio de vigilancia con personal uniformado en la Unidad Intermedia del Sur, C.A.A. del Sur, Centro de salud Correa Grillo y Centro de Salud la Milagrosa y Centro de Salud la Nueva Libertad con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos pertinentes para la efectiva y eficiente prestación del servicio.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$270.724.111) Incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA -**

FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán mes vencido atendiendo las condiciones del plazo del proponente favorecido; de conformidad con la facturación presentada, acompañada del certificado para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato y las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los empleados que utilice en el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021

causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION:** Desde el 01 de Marzo hasta el 30 de septiembre de 2021. **CLAUSULA NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal usado por, EL CONTRATISTA -VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA- en la ejecución del objeto contratado, no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las que EL CONTRATISTA les pacte, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre los prestadores de los servicios y REDSALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISION:** EL CONTRATANTE ejercerá la correspondiente supervisión a través del subgerente de Planificación Institucional el Dr. LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces; para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. 3. Informar a la Gerencia de RED SALUD ARMENIA E.S.E. respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA y autorizar los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. 5. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** EL CONTRATANTE se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de Junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, EL CONTRATISTA deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-
ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021**

		contrato	
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1. Estudios Previos (Anexo 1y 3). 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal de VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA. 5. Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios de la Persona jurídica y el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021

Representante Legal. 6. RUT. 7. la propuesta presentada por VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA y sus anexos, 8. Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación EL CONTRATANTE, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación y aprobación por parte del CONTRATISTA de las pólizas definidas en la cláusula decima cuarta de este contrato, por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 123 del 16 de febrero del año 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que EL CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte del CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD-
ARMENIA E.S.E. Y VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA PS/22/2021**

del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, licitaciones@vipcol.com

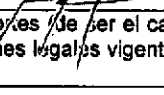
Para constancia se firma a los veintiséis (26) día del mes de febrero del año 2.021

**POR VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
EL CONTRATISTA**


WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Representante legal

**POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,
EL CONTRATANTE**


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Javier Mauricio Arias Jurado – Abogado contratista	
Revisó:	Ana María Botero Londoño – Abogada contratista Líder de Contratación	
Revisó y aprobó:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó y aprobó:	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.